

A la espera  
de que retengan  
los OF. y los  
notifiquen

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Móvil: 317 436 4334

*[Handwritten signature]*  
Diana Jimeno  
Serrano Rojas  
8:17 AM.  
3 Junio 22.

Jerusalén, 19 de mayo de 2022  
Oficio No. 202

Señor Gerente:

**EMPRESA AGENCIA DE SEGUROS FALABELLA PRO LIMITADA**  
Bogotá D.C.

Proceso	:	EJECUTIVO ALIMENTOS
Radicado	:	253684089001 2021 00046 00
Demandante	:	DIANA JIMENA SERRANO ROJAS C.C.No.52.184.925
Demandado	:	ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA CC.No.1.070.624.946

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferido en el asunto de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del cincuenta por ciento (50%) del salario que devengue o llegare a devengar el Señor **ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA**, identificado con la C.C.No. 1.070.624.946 de Girardot por su labor como empleado, trabajador y/o contratista suyo, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 127 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo y Seguridad Social.

Le informo además que el límite de la medida cautelar abarca hasta la suma de dos millones de pesos moneda corriente (\$2'000.000,00).

Los dineros productos del embargo deberá usted depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No. 253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

**CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA**  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Móvil: 317 436 4334

*Diana Jimena Serrano Rojas  
8:17 AM  
3 Junio 22*

Jerusalén, 19 de mayo de 2022  
Oficio No. 203

Señor Gerente:

**EMPRESA SELECTIVA S.A.S.**  
Bogotá D.C.

**Proceso** : EJECUTIVO ALIMENTOS  
**Radicado** : 253684089001 2021 00046 00  
**Demandante** : DIANA JIMENA SERRANO ROJAS C.C.No.52.184.925  
**Demandado** : ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA CC.No.1.070.624.946

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferido en el asunto de la referencia, se dispuso **REQUERIRLO NUEVAMENTE** para que se pronuncie respecto de la orden de embargo que se decretó mediante providencia del 3 de noviembre de 2021 y que le fuera comunicada mediante oficio 375 del 12 de noviembre siguiente, así como la determinación que se adoptó el 23 de febrero de 2022 y comunicada según oficio 131 del 2 de marzo siguiente respecto del **EMBARGO Y RETENCIÓN** del cincuenta por ciento (50%) del salario que llegó a devengar el Señor **ANDRES CAMILO VERGARA RUEDA**, identificado con la C.C.No. 1.070.624.946 de Girardot por su labor como empleado, trabajador y/o contratista de esa entidad.

Téngase como límite de la medida, la suma de \$2'000.000.00 M/cte.

Igualmente le comunico que los dineros productos del embargo deberá usted depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **Cuenta No.253682042001** dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida se hará responsable solidario de las cantidades no descontadas.

Adjunto copia de las providencias en mención y los oficios.

Atentamente,

**CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA**  
Secretario